



MAT: APRUEBA LLAMADO A CONCURSO OPERACIÓN TEMPRANA DEL PROGRAMA DE RIEGO ASOCIATIVO (PRA) AÑO 2025, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 20/ 12/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1500-054044/2024

VISTOS:

La Resolución N°7 de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N°14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece Controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N°306, del 09 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; Resolución Exenta N° 0070-016571/2024 de fecha 26 de abril de 2024 de la Dirección Nacional de INDAP que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Riego Asociativo (PRA); Resolución Exenta RA 166/892/2024 de 23/05/2024 de la Dirección Nacional de INDAP que nombra a doña Anita Isabel Flores Vásquez como Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota; la facultad que me confiere el artículo 6 letra k) de la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°: 0070-016571/2024 de fecha 26/04/2024, que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Riego Asociativo (PRA)
2. Que es necesario apoyar a los usuarios y usuarias de INDAP de manera que estos puedan acceder en forma oportuna al instrumento de riego asociativo de INDAP, para así cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión productiva de tal naturaleza, orientados a modernizar los procesos productivos de los pequeños(as) productores(as) de manera inclusiva mediante el fomento de inversiones en riego.
3. Que el Programa de Riego Asociativo se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus usuarios(as), para asegurar la disponibilidad de riego en la pequeña agricultura.
4. Que este instrumento busca impulsar la asociatividad a través de la implementación de proyectos de riego, ya sea dentro de los predios agrícolas (intraprediales), fuera de ellos (extra prediales) o mediante una combinación estratégica de ambas.
5. Que se ha estimado pertinente relevar la asociatividad en el contexto de las relaciones familiares dentro de la agricultura familiar campesina, que se desarrolla formal o informalmente, comúnmente dentro del predio de un familiar propietario, habitualmente el padre, y tratar en un apartado propio a la comunidad hereditaria para efecto de relevar su importancia en la realidad rural y de la agricultura familiar campesina y, por otro lado, relevar también la participación de personas naturales con tenencia de tierra en calidad de heredero dentro de grupos de usuarios.
6. Que los incentivos a entregar en el concurso corresponderán al presupuesto del año 2025 en el ítem 33.01.001, códigos de actividades 401, 403, 457, 458, 84, 86 y 93, dependiendo de la particularidad de cada proyecto.

RESUELVO:

- I. **APRUEBESE** las Bases para el llamado a Concurso de Obras de Riego Asociativo en la Región de Arica y Parinacota para el año 2025, que son del siguiente tenor:

LLAMADO A CONCURSO OPERACIÓN TEMPRANA DE OBRAS DE RIEGO ASOCIATIVO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA AÑO 2025

1.- PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

El concurso se difundirá en el sitio Web institucional www.indap.cl/concursos y en las dependencias de las Agencias de Área Arica y Parinacota.

2.- CALENDARIO DEL CONCURSO

Actividad	Fecha
Llamado a concurso, admisibilidad y visita de prefactibilidad	Desde 20.12.2024
Cierre de Postulaciones y recepción de proyectos	Hasta el 14.02.2025., hasta las 15:30 hrs.
Publicación de Resultados Finales	Hasta el 14.03.2025. hasta las 15:30 hrs.

3.- PAUTA DE PRIORIZACION:

PAUTA PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL CONCURSO DE OBRAS DE RIEGO ASOCIATIVO AÑO 2025			
Región	ARICA Y PARINACOTA	Área	
Tipo Postulante			
Organizaciones Legalmente Constituidas.		Comunidades de aguas no organizadas	
Grupo de usuarios de Organizaciones Legalmente Constituidas.		Grupo de usuarios de comunidades de aguas no organizadas.	
Comunidades Hereditarias		Grupo de usuarios propiamente tal.	
Nombre del Postulante:			
R.U.T.:			
CRITERIOS Y VARIABLES	PUNTOS	Puntaje Máximo	
1. Criterio Regional		10	
Proyectos presentados por organizaciones formalmente constituidas	10		
Proyectos presentados por grupo de usuarios (grupo informal)	5		
2. Oportunidad del proyecto		20	
Obra de riego colapsada o que opera en forma crítica con riesgo de colapso.	20		
Mejoramiento de obra existente que se encuentra operando en forma medianamente regular con deficiencias.(filtraciones, roturas, pérdidas, etc.)	10		
Obra Nueva (extensión de red de riego tecnificado, construcción de estanque comunitario, canal de riego, nueva obra de riego donde antes no existía, etc.).	5		
3. Porcentaje de cofinanciamiento		10	
Sobre el 10%	10		
Entre mayor a 5% y menor a 10%.	7		
Igual al 5%	5		
4. Participación con enfoque de genero		20	
Postulante integrado mayoritariamente por mujeres.	20		
Postulante integrado por igual número de hombres y mujeres.	16		
Postulante integrado mayoritariamente por hombres.	12		
5. Participación de juventudes rurales		20	
Postulante integrado con usuarios/as jóvenes en un porcentaje mayor al 50%	20		
Postulante integrado con usuarios/as jóvenes en un porcentaje igual al 50%	16		

Postulante integrado con usuarios/as jóvenes en un porcentaje menor al 50%	12	
6. Sostenibilidad Agroambiental		20
Proyecto incorpora nuevas tecnologías (ejemplo sensores), nuevas fuentes de agua, energías renovables y/o el mejoramiento de la calidad del agua de riego.	20	
Proyecto no incorpora nuevas tecnologías, nuevas fuentes de agua, energías renovables ni mejora la calidad del agua de riego.	10	
PUNTAJE TOTAL		100

4.- COBERTURA

La presente convocatoria está dirigida a usuarios(as) de INDAP de la Región de Arica y Parinacota.

Las demandas presentadas deberán estar asociadas a cultivos de los rubros hortalizas, flores, frutales, yerbas medicinales y praderas, en todas las categorías de usuarios.

Las demandas que se encuentran inmersas en territorios de la Red SIPAN, deberán formularse siguiendo los criterios de priorización SIPAN para la región de Arica y Parinacota, los que se adjuntan a las presentes bases.

5.- QUIENES PUEDEN POSTULAR.

Los(as) usuarios(as) que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa bajo alguna de las siguientes categorías:

1. Personas Jurídicas u Organizaciones de Usuarios de Aguas Legalmente Organizadas. Tales como: Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas, Comunidades de Aguas Subterráneas, Comunidades de Obras de Drenaje, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas y Comunidades Agrícolas.
2. Comunidades hereditarias.
3. Organizaciones de hecho o grupos de usuarios:
 - a) Comunidades de aguas no organizadas.
 - b) Grupos de usuarios que pertenecen a organizaciones legalmente organizadas.
 - c) Grupos de usuarios que pertenecen a comunidades de aguas no organizadas.
 - d) Grupos de usuarios propiamente tal, esto es asociación de hecho o informal entre personas naturales distintos a los anteriores.

Cualquiera de estas organizaciones o grupos puede estar integrados por una o más persona(as) natural(es) con tenencia de tierra en calidad de herederos(as).

La postulación la deberá presentar en forma conjunta el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP. Se deberá además acompañar, la declaración jurada simple N° 2 cuyo formato tipo se adjunta, del mandatario común designado en el acta de constitución de la comunidad de aguas no organizada.

6.- REQUISITOS PARA POSTULAR.

Los(as) interesados(as) en participar del concurso deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

6.1 Requisitos generales:

- a. Cumplir los requisitos para ser usuario/a de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones y estar acreditado en conformidad al procedimiento institucional vigente.
- b. Cumplir con los requisitos generales para postular a los incentivos de INDAP regulados en el artículo 11 del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

6.2. Requisitos específicos

- a. Proyecto de inversión coherente con el enfoque del instrumento.
- b. Acreditar tenencia de tierra y aguas en relación al proyecto de inversión presentado, con la documentación señalada en la Guía legal-administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego, que se encuentre vigente.
- c. En el caso de Organizaciones de usuarios de aguas (organizadas legalmente o no organizadas), no será exigible acreditar tenencia de tierra y agua, debiendo sólo acreditar las aguas que están sometidas a su jurisdicción a través de copia inscripción en el Conservador de Bienes Raíces o copia del documento (escritura pública o resolución judicial) de constitución en que consten las aguas que éstas administran, según corresponda.

7.- TIPOS DE APOYO QUE ENTREGA EL CONCURSO.

La entrega de los apoyos que brinda este instrumento se realizará sobre la base de un proyecto de inversión en obras

hidráulicas, de riego y/o drenaje, asociativas, y/o integración de tecnologías que permitan optimizar y hacer más eficiente el uso del agua, el cual deberá considerar demandas de apoyo para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, demandas de apoyo para la formulación del proyecto, para apoyar la ejecución de las inversiones y/o capacitación de usuarios y/o para la participación de los usuarios(as) y control social. Los apoyos a la formulación del proyecto, para apoyar la ejecución de las inversiones y/o capacitación de usuarios y/o para la participación de los usuarios(as) y control social solo se pagarán una vez que el proyecto resulte seleccionado con financiamiento. A través del PRA no es posible apoyar o cofinanciar limpieza ni mantención de obras como, canales, tranques o acumuladores de ninguna especie, entre otras obras. Salvo los proyectos que sean de compromisos o medidas presidenciales informados por la Dirección Nacional.

Los usuarios(as) de INDAP deberán seleccionar los servicios de un consultor y/o contratista para la formulación del proyecto, y/o ejecución de la inversión, el que al cierre del periodo de postulación deberá estar inscrito en las especialidades correspondientes al trabajo a realizar, en el Directorio de Consultores(as) y Contratistas de Riego de INDAP informado a regiones. Los proyectos presentados por un consultor no inscrito no pasarán la etapa de Evaluación de Proyecto (Punto 4 del Procedimiento Operativo de la Resolución Exenta N°: 0070-016571/2024 de fecha 26/04/2024, que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Riego Asociativo (PRA)).

7.1 Apoyo a la formulación del proyecto

La formulación del proyecto deberá ajustarse a los Términos Técnicos de Referencia definidos por la unidad de riego regional, que se adjuntan.

Dependiendo del tipo de proyecto, el costo del estudio topográfico y replanteo de obras, podrá ser considerado como parte del costo directo de ejecución de obras.

Los proyectos que contemplen exclusivamente la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje no podrán incluir este tipo de apoyo, excepto en casos debidamente justificados, como por ejemplo cuando se requiera un replanteo topográfico, estudios para el emplazamiento de obras o cálculos de ingeniería.

En el caso de la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje los usuarios(as), deberán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a través del Coordinador de Riego elabore el proyecto, velando porque la persona que lo evalúe no sea la misma persona que apoyó su formulación. Esta modalidad de elaboración de los proyectos corresponderá a la llamada Formulación Interna.

7.2 Apoyo a la inversión

Están orientados a cofinanciar la concreción de las obras proyectadas. Para ello, se definen tres tipos de obras en base a su funcionalidad y dependencia: Obras principales, Obras y/o dispositivos de optimización y Obras complementarias.

7.2.1. Obras Principales.

Según la finalidad, las obras Principales se refieren a aquellas indispensables para la captación, distribución, manejo y/o eficiencia en el uso del agua, enfocándose en la base operativa del sistema de riego o drenaje.

- a. Construcción, reparación, mejoramiento y/o ampliación de obras hidráulicas y/o de riego, asociativas, incluye obras de conducción, obras de acumulación, obras de arte y tecnificaciones entre otras;
- b. Construcción de obras de drenaje con el objeto de rehabilitar suelos mal drenados e incorporarlos a la producción agropecuaria, incluye drenes abiertos o subterráneos (sistemas espigas de pescado), entre otros.
- c. Mitigación de los efectos de la construcción de canales y drenes, en las propiedades aledañas, mediante la habilitación de obras anexas tales como: puentes, alcantarillas, cercos.
- d. Reposición de equipos y componentes de un sistema de riego o drenaje asociativo que presenten averías irreparables, causadas por situaciones anómalas o incontrolables. Este tipo de inversión debe presentarse con el respaldo de un informe detallado bajo la firma de un coordinador de la Unidad de Riego Regional.
- e. Proyectos que incorporen nuevas fuentes de agua tales como desalinizadoras, condensadores de agua, aguas recicladas y captación de aguas lluvias, captación de aguas subterráneas. Construcción de estanques o tranques acumuladores de agua, incluyendo sistemas para mitigar pérdidas por evaporación, entre otros.
- f. Proyectos de riego que consideren Fuentes de Energía No Convencionales (Solar, Eólica). Se permitirá complementar la energía mediante equipos de respaldo energético (generador y/o baterías)

En el caso de motores eléctricos asociados a bombas de riego, éstos deberán cumplir un estándar mínimo IE2 de acuerdo a lo establecido en la Norma IEC 60034-30 y sus posteriores modificaciones o su símil EAct 92 según norma NEMA, considerando optimizar los costos energéticos en la operación de los sistemas de riego.

Las obras principales pueden ser cofinanciadas de forma independiente o junto a obras o dispositivos de optimización y/u obras complementarias.

Consideraciones para proyectos con captación de aguas subterráneas.

Para los proyectos que contemplen una obra de captación de aguas subterráneas se distinguen dos condiciones:

a) Captaciones con derechos de aprovechamiento de aguas inscritos.

El objetivo del proyecto podrá ser la recuperación del pozo, el reacondicionamiento del pozo, la habilitación definitiva, el cambio de punto de captación o cambios en los equipos (bomba, tablero eléctrico, etc.), y otras obras que permitan utilizar el caudal disponible cuyo tope será el indicado expresamente en la Inscripción de Dominio.

b) Captaciones nuevas.

El objetivo del proyecto es construir una obra de captación de aguas subterráneas con la cual se obtenga un caudal mínimo garantizado suficiente para realizar una inversión agrícola con riego seguro.

En este caso, el costo de perforación o excavación del terreno, el desarrollo y habilitación hasta la prueba de bombeo o prueba de recuperación, podrá constituir parte del aporte del usuario(a) o bien constituir un ítem por sí solo; el que será cofinanciado por el Programa sólo si se cumple la condición de alumbramiento de las aguas y obtención del caudal mínimo declarado en el proyecto, todo bajo la supervisión del personal competente de INDAP, o contratado por INDAP para estos fines.

Se deberá tener presente las disposiciones de la Dirección General de Aguas respecto de Áreas de Restricción, Zonas de Prohibición, y otros antecedentes que conlleven un riesgo manifiesto de no obtener el derecho de aprovechamiento de agua.

Los proyectos de captación de aguas subterráneas deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- i. Especificación del caudal mínimo garantizado por el contratista y validados por el/la Jefe/a de Riego Regional.
- ii. Inclusión de los servicios de inspección técnica de la obra (perforación, perfil estratigráfico, entubamiento, colocación de cribas, desarrollo, etc.) en el presupuesto de la obra de construcción del pozo.
- iii. Realización de la prueba de bombeo bajo la supervisión del personal de riego de INDAP. Los proyectos de captación de aguas subterráneas quedarán en estado de preaprobación hasta la realización de la prueba de bombeo y obtención del caudal mínimo garantizado.

Consideraciones para obtener seguridad jurídica sobre el acceso al recurso hídrico.

Considera las gestiones necesarias para obtener seguridad jurídica sobre el acceso al recurso hídrico a titulares de derechos de agua que ven imposibilitado su ejercicio, a través de la constitución de servidumbres de acueducto u otra modalidad idónea para concretarlo previa consulta al abogado regional, cumpliéndose los siguientes requisitos:

- a. Solicitud presentada por Comunidad Indígena y/o grupos de usuarios pertenecientes a ésta.
 - b. Solicitud se presente juntamente con proyecto de riego asociativo, siendo indispensable para su desarrollo.
 - c. Predio sirviente no debe pertenecer a alguno de los comuneros de la Comunidad Indígena.
- El acceso debe considerar la totalidad de los derechos de agua constituidos a favor de la Comunidad Indígena y/o sus comuneros, sin perjuicio de los derechos efectivamente involucrados en el proyecto de riego.

7.2.2. Obras o Dispositivos de Optimización.

Estas inversiones buscan contribuir a mejorar o potenciar las obras principales, se centran en el uso eficiente y sustentable de los recursos hídricos. Incluyen tecnologías para monitoreo y gestión del agua, soluciones para mitigar la contaminación del agua de riego, sistemas de riego inteligentes, sensores y sondas que permitan seguimiento en tiempo real de parámetros como caudal, humedad, temperatura, entre otros.

En estos casos, los dispositivos de optimización deben estar justificados en el proyecto de inversión.

El incentivo cofinanciará, además del costo de suministro de equipos, materiales de construcción y elementos de riego, el costo de ejecución de obras que puede incluir la instalación de equipos y montajes, utilidad, y gastos generales e imprevistos.

La construcción, reparación y ampliación de obras o dispositivos de optimización solo podrán ser cofinanciadas si están asociadas a mantener o aumentar la superficie de riego.

Cuando se requiera, se podrá cofinanciar dispositivos de optimización en obras de riego que hayan sido ejecutadas por un programa de riego financiado por INDAP

7.2.3. Obras Complementarias.

La finalidad de estas obras es proteger uno o más componentes de las obras principales y/o obras o dispositivos de optimización, como también el resguardo de la seguridad de las personas y animales.

Dentro de las obras complementarias se pueden considerar: casetas de riego, cruces de canal, cruces de camino, cercos en áreas de paneles fotovoltaicos, cercos en tranques acumuladores, etc.

El financiamiento de estas obras complementarias se debe realizar juntamente con una obra principal o dispositivos de optimización, no se cofinancian por sí solas.

7.3. Apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de usuarios.

Este apoyo está dirigido a facilitar la ejecución de las inversiones en proyectos de riego y drenaje, incluyendo la instalación, montaje o construcción, puesta en marcha, período de prueba y capacitación de usuarios. La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad de las obras, con el objetivo de garantizar una óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión y utilización de éstas.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, como por ejemplo la capacitación de los usuarios en el uso y manejo de las obras, equipos o elementos de un sistema de riego o drenaje, entre otros. Además, se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo.

En el caso de construcción de obras de captación con elevación mecánica y proyectos con ERNC, será obligatoria la

capacitación de usuarios. El consultor deberá enseñar a los usuarios o un grupo de ellos a manejar los equipos, sistemas de turnos (si corresponde) y mantención de estos equipos, estableciendo un manual de uso, en el que se deje claramente estipulado los deberes y derechos de los agricultores y la administración de las obras para su buen uso y mantenimiento en el futuro.

La ejecución de este apoyo será verificada mediante un informe que detalle los temas abordados, las capacidades adquiridas, y la conformidad del usuario o de la organización.

7.4. Apoyo a la participación de los usuarios(as) y control Social.

La participación activa de los usuarios(as) en cada una de las fases del proyecto de riego asociativo es una condición necesaria y obligatoria para la obtención de los resultados esperados del Programa, los que deben orientarse a la construcción y/o reparación de obras de riego de calidad y que satisfagan plenamente las necesidades de los usuarios solicitantes.

En este contexto participativo y de responsabilidades compartidas entre todos los actores involucrados en el proyecto de riego, interviene la Contraloría Social del Programa, la cual permite en forma ordenada controlar, supervisar y evaluar las acciones realizadas y el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre INDAP y los usuarios(as).

Siempre que un proyecto asociativo tenga un costo superior a \$20.000.000.- y/o beneficie a 10 o más usuarios, se deberá constituir el Comité de Proyecto o Contraloría Social.

8.- CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO.

Los incentivos que otorga el Programa no podrán superar el 95% del costo total bruto (incluido IVA) de las inversiones requeridas, para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos señalados en los puntos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 señalados precedentemente. El monto máximo anual de incentivo será de hasta \$ 90.000.000 por proyecto y el saldo del costo total de la inversión y/o requerimientos de operación anual que el proyecto demande, deberá ser aportado por los usuarios(as). Para financiar dichos aportes podrán solicitar un crédito a INDAP, el que se evaluará conforme a la normativa vigente que lo regula.

Los usuarios(as) de este Programa podrán acceder a estos recursos por sólo una vez dentro del año calendario. Excepcionalmente la autoridad resolutoria, esto es el(la) Director(a) Regional, podrá realizar una segunda asignación de recursos durante el año a un mismo usuario(a), siempre y cuando las inversiones involucradas en la segunda asignación de recursos sean complementarias respecto de las primeras y no excedan el monto máximo anual establecido.

Cuando corresponda, y dependiendo del régimen tributario del consultor, el Apoyo a la Formulación del Proyecto y el Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación deben incluir el 19% del IVA.

Excepcionalmente y para cualquiera de los tipos de apoyo, el Director Regional podrá autorizar por resolución fundada, porcentajes de incentivos y montos anuales máximos de incentivos por sobre los señalados, acreditando las razones técnicas y estratégicas que lo ameritan y presupuestos involucrados.

Se autoriza a cofinanciar retroactivamente inversiones asociadas a los proyectos una vez que sean aprobados, en tanto no supere la fecha de la Resolución del llamado a concurso correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los usuarios y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica, agronómica, comercial o de mercado, y de abastecimiento de aguas. Sin embargo, los postulantes deberán guardar la documentación de respaldo pertinente (facturas, boletas, comprobantes u otros que la agencia de área o dirección regional de INDAP, según corresponda, haya determinado como válidos para respaldar el buen uso de los recursos), para presentarla a INDAP cuando corresponda. En todo caso, INDAP no reconocerá ninguna responsabilidad en caso de que la postulación al concurso respectivo no sea aprobada o seleccionada.

En casos excepcionales, se seleccionarán proyectos con más de una etapa. Dichos proyectos deberán estar justificados técnicamente y respaldados por el Jefe/a de Área y la Dirección Regional de INDAP avalados con un informe técnico del Encargado/a de Riego Regional.

Características específicas del incentivo por tipo de apoyo:

8.1. Apoyo a la formulación del proyecto.

La formulación del proyecto no podrá exceder del 8% sobre el costo directo de ejecución de obras. Excepcionalmente, los proyectos que requieran un estudio de diseño más complejo y su costo total sea igual o menor a \$ 15.000.000, podrán presentar un costo de estudio o formulación por un porcentaje mayor al 8%, con un tope de \$2.500.000.

Para otros casos en que el costo de la formulación del proyecto sobrepase el 8% del costo directo de ejecución de obras o cuando la Dirección Regional lo estime pertinente, se le informará al usuario(a) que puede postular el proyecto a incentivos del Instrumento de Preinversión de Estudios de Riego y/o Drenaje. En este caso, una vez que el estudio haya sido aprobado en el marco de dicho Programa, el usuario(a) podrá postular a los incentivos del Programa de Riego Asociativo o bien de la Ley 18.450. En el caso, que se decida postular al presente Programa de Riego Asociativo, se deberá descontar en el presupuesto las partidas que fueron consideradas en la consultoría (estudio de ingeniería básica, diseño hidráulico y cálculo estructural, análisis de laboratorio, mecánica de suelos, topografía, etc.).

Todos los proyectos cofinanciados por este programa de riego asociativo deben tener un estudio definido, separado e identificable, ya sea realizado por el contratista que va a ejecutar la obra o por otro consultor.

8.2. Apoyo a la inversión.

Este apoyo comprende el suministro de equipos y materiales, construcción de obras, montaje, gastos generales e imprevistos, y la utilidad del contratista, en el caso que la obra sea delegada a terceros.

Cuando la ejecución de las obras se delegue a terceros, el proyecto deberá indicar la utilidad del contratista, estableciéndose un máximo de 10% (impuesto incluido) sobre el costo directo (neto) de ejecución de las obras.

Se aceptará la imputación de hasta un 5% (impuesto incluido) sobre el costo directo (neto) de ejecución de las obras al ítem de gastos generales e imprevistos, señalándolos explícitamente.

Cuando la ejecución de las obras incluya servidumbre de acueducto u otra modalidad que permita el ejercicio efectivo del derecho de agua, el proyecto deberá indicar los costos asociados los que no podrán exceder del 10% del costo directo con un tope máximo de \$5.000.000 (impuesto incluido).

En la modalidad de autoconstrucción, se aceptará también un ítem de gastos generales, el que no podrá exceder de 5% del costo directo de ejecución de las obras.

8.3. Apoyo para la ejecución de la inversión y/o capacitación de usuarios.

El Programa contempla el cofinanciamiento de este apoyo con un tope máximo de \$ 1.000.000 (impuesto incluido) por proyecto.

8.4. Apoyo a la participación de los usuarios(as) y control social.

El Programa contempla el cofinanciamiento de este apoyo con un tope máximo de \$400.000 (impuesto incluido).

8.5. Costos del Proyecto.

Todo proyecto deberá considerar el siguiente formato de resumen de costos de proyecto en concordancia a los puntos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 señalados anteriormente.

a) Formato de costos de ejecución del proyecto:

A. Total Costo Directo de Ejecución del Proyecto	\$
B. Utilidad	\$
C. Gastos de Generales e Imprevistos	\$
D. I.V.A. 19%(A+B+C)	\$
E. Costo Total Ejecución del Proyecto	\$ (A+B+C+D)

b) Formato de Apoyo a la Formulación del Proyecto, Apoyo a la Ejecución y/o capacitación y participación de los usuarios(as) y control social, el cual dependerá del tipo de tributación del consultor:

i. Consultores que tributen como sociedad de profesionales o persona natural con boleta de honorarios:

F. Apoyo Formulación del Proyecto	\$
G. Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación	\$
H. Participación de los usuarios(as) y control social	\$
Costo Total del Proyecto	\$ (E+F+G+H)

ii. Consultores que tributen con servicios afectos a IVA:

I. Apoyo Formulación del Proyecto IVA 19% incluido	\$
J. Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación IVA 19% incluido	\$
K. Participación de los usuarios(as) y control social	\$
Costo Total del Proyecto	\$ (E+I+J+K)

9. APOORTE PROPIO DE LOS USUARIOS

El cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra.

En caso de que exista un compromiso de aporte de terceros al proyecto, ya sean empresas mineras, juntas de vigilancia, municipalidades u otros, se exigirá un compromiso formal.

En el caso de aportes en dinero, previo al primer estado de pago, este aporte propio debe estar acreditado con una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó.

Cuando el aporte propio se financie a través de un crédito de INDAP, la entrega de recursos del incentivo podrá cursarse una vez que el crédito se encuentre aprobado, aun cuando su formalización esté en trámite.

En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se exigirá la constatación formal de la realización de esos aportes mediante inspección de INDAP registrada en un Informe de Inspección de Obras y/o Declaración firmada por el Representante de los usuarios(as), la cual se exigirá previo a la cancelación de los Estados de Pago del Proyecto.

10. DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA POSTULAR:

1. Demanda de inversión, según formato entregado por INDAP.
2. Cuando corresponda y según lo indicado en el punto N° 7.4 de las presentes Bases, los postulantes deberán adjuntar un Acta donde se constituya la Controlaría Social del Proyecto, para ello se deberá nombrar a 3 usuarios que la conformen. Se junta Anexo N° 3 con el formato de Acta de constitución del control social.

10.1 Antecedentes Administrativos:

10.1.1 Personas Jurídicas u Organizaciones de Usuarios de Aguas Legalmente Organizadas

1. Formulario Único de Postulación.
2. Declaración de cumplimiento de requisitos para solicitud de incentivos.
3. Copia simple de cédula de identidad vigente del representante legal.
4. Copia autorizada del documento donde conste el poder de representación del representante, con certificado de vigencia (emitido por quien corresponda, entre otros, la Notaría, el Archivo Judicial o el Conservador de Bienes Raíces, Ministerio de Economía para el caso de empresas creadas a través de Empresa en un día, etc.). Este documento no podrá tener una emisión superior a un año a la fecha de postulación.
5. Certificado de vigencia de la persona jurídica no superior a un año.

6. Documento que acredite que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo lo que establece Ley N°19.862 Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Este documento será requerido al momento de la entrega del incentivo.
7. Declaración de selección de consultor. Se debe presentar al momento de la postulación.
8. Declaración de selección de contratista. Se debe presentar antes de iniciar las obras. En el caso de obras civiles, este documento puede ser reemplazado por el contrato.
9. Mandato de pago. (cuando corresponda)
10. Las Comunidades y Asociaciones Indígenas deberán presentar un certificado de vigencia de Personalidad Jurídica emitido por la CONADI.

Nota: Los documentos de los numerales 1 y 2 son emitidos por el Sistema Único de Financiamiento (SUF).

10.1.2 Comunidad Hereditaria

1. Formulario Único de postulación.
2. Declaración de cumplimiento de requisitos para solicitud de incentivos.
3. Nómina consignando nombre y RUT de cada uno de los integrantes de la comunidad. Podrán, en el mismo u otro documento especialmente suscrito al efecto, mandar a uno de los integrantes para que los represente.
4. Declaración de selección de consultor. Se debe presentar al momento de la postulación.
5. Declaración de selección de contratista. Se debe presentar antes de iniciar las obras. En el caso de obras civiles, este documento puede ser reemplazado por el contrato.
6. Mandato de pago. (cuando corresponda)

Notas: No se solicita copia de posesión efectiva, por ser un documento que debe presentarse al INDAP con ocasión de la acreditación de la condición de usuario bajo su procedimiento vigente.

Los documentos de los numerales 1 y 2 son emitidos por el Sistema Único de Financiamiento (SUF).

10.1.3 Organizaciones de Hecho o Grupo de Usuarios.

1. Formulario Único de postulación.
2. Declaración de cumplimiento de requisitos para solicitud de incentivos.
3. Nómina consignando nombre y RUT de cada uno de los integrantes del grupo. Podrán, en el mismo u otro documento especialmente suscrito al efecto, mandar a uno de los integrantes para que los represente.
4. Declaración de selección de consultor. Se debe presentar al momento de la postulación.
5. Declaración de selección de contratista. Se debe presentar antes de iniciar las obras. En el caso de obras civiles, este documento puede ser reemplazado por el contrato.
6. Mandato de pago. (cuando corresponda)
7. Se deberá además acompañar, la declaración simple N° 1 cuyo formato tipo se adjunta, del representante legal de la organización, que reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenecen a ésta.

Nota: Los documentos de los numerales 1 y 2 son emitidos por el Sistema Único de Financiamiento (SUF).

10.2 Acreditación de Tenencia de la Tierra:

10.2.1 Propietario (Dueño)

- 1.- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.

En el caso de la comunidad hereditaria propietaria, la inscripción de dominio corresponde a la "inscripción especial de herencia".

10.2.2 Cónyuge o conviviente civil del propietario

- 1.- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- 2.- Certificado de matrimonio/acuerdo unión civil, con emisión no superior a un año.

10.2.3 Heredero

- 1.- Copia de inscripción especial de herencia en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año, o copia de la inscripción del dominio del predio a nombre del causante en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia de no superior a un año más copia de la resolución de la posesión efectiva.

En este caso, solo se podrá postular una superficie no superior a la cuota hereditaria que le corresponde.

10.2.4 Copropietario

- 1.- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- 2.- Autorización de los demás copropietarios para uso del predio y postulación

10.2.5 Comunero de Comunidad Indígena propietaria

- 1.- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 2.- Copia simple de los estatutos vigente.
- 3.- Copia simple de la autorización del uso del predio en parte suficiente para el proyecto, suscrita conforme a lo que regule el estatuto.

No se exigirá la documentación de los numerales 2 y 3 en el caso de que el postulante presente un Certificado de Goce emitido por la CONADI.

10.2.6 Comunero de Comunidad Agrícola propietaria

- 1.- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- 2.- Certificado de comunero o documento en que conste goce singular o lluvia.

10.2.7 Usufructuario

- 1.- Copia de inscripción del usufructo en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y certificado

De hipotecas y gravámenes con antigüedad no superior a un año.

2.- Copia simple del documento donde conste el usufructo, con duración mayor a 1 año (opcional, sólo si en la inscripción

no señala la duración del usufructo).

10.2.8 Comodatario

1.- Copia simple del contrato de comodato.

2.- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

10.2.9 Arrendatario

1.- Copia simple del contrato de arrendamiento, el cual debe contemplar una autorización del arrendador para "introducir mejoras en el predio en el mismo contrato o en un documento suscrito para tales efectos.

2.- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

10.2.10 Propiedad administrada por Bienes Nacionales

1.- En los casos de bienes administrados por el Ministerio de Bienes Nacionales, deberán presentar el documento en que conste el tipo de tenencia del solicitante (arrendamiento, concesiones, adquisiciones, transferencias, autorizaciones, etc.).

10.2.11 Otros tipos de tenencia no contemplados en los numerales anteriores

Deberán presentar el documento en que conste la tenencia o respalde el uso legítimo, el cual debe ser calificado por el encargado de riego y en consulta con el abogado regional si el caso lo amerita.

Para el caso de arriendos, comodatos y usufructos, los contratos deben tener plazo de vigencia superior a un año contados desde la postulación. En el caso de que la temporalidad del cultivo o rubro no calce con los plazos, el/la directora/a Regional podrá autorizar un plazo diferente, el cual deberá quedar estipulado en la Resolución Regional respectiva.

Para los casos nombrados en los numerales 10.2.7, 10.2.8 y 10.2.9 que postulen a proyectos con obras civiles hidráulicas, el contrato debe tener una vigencia superior a 3 años contados desde la postulación o que el arrendador, usufructuario o comodatante sea usuario de INDAP.

10.3 Acreditación de Tenencia del Agua:

10.3.1 Propietario (Dueño)

1.- Copia de inscripción de dominio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año o Resolución DGA o SAG o sentencia que constituyó o regulariza derechos de aprovechamientos de aguas, sin competente inscripción.

En el caso de la comunidad hereditaria propietaria, la inscripción de dominio corresponde a la "inscripción especial de herencia".

10.3.2 Cónyuge o conviviente civil del propietario

1.- Copia de inscripción de dominio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.

2.- Certificado de matrimonio/acuerdo unión civil, con emisión no superior a un año.

10.3.3 Heredero

1.- Copia de inscripción especial de herencia del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año, o copia de la inscripción de dominio de agua a nombre del causante en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año más copia de la resolución de la posesión efectiva, que incluya el derecho de aprovechamiento de agua.

En este caso, solo se podrá postular un caudal, acción, alícuota u otra unidad no superior a la cuota hereditaria que le corresponde, y la fuente de agua deberá estar dentro del área del proyecto cuando la fuente de agua sea subterránea o colindante a esta cuando la fuente sea superficial.

10.3.4 Copropietario

1.- Copia de inscripción de dominio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.

2.- Autorización de los demás copropietarios para uso del agua y postulación.

10.3.5 Comunero de Comunidad Indígena propietaria

1.- Copia de inscripción de dominio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.

2.- Copia simple de los estatutos vigente.

3.- Copia simple de la autorización del uso del agua en parte suficiente para el proyecto, suscrita conforme a lo que regule el estatuto.

10.3.6 Comunero de Comunidad Agrícola propietaria

1.- Copia de inscripción de dominio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.

2.- Certificado de comunero, con indicación de proporción o distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas.

10.3.7 Usufructuario

1.- Copia de la inscripción del usufructo en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, y certificado de hipotecas y gravámenes con antigüedad no superior a un año

2.- Copia simple del documento donde conste el usufructo, con duración mayor a 1 año (opcional, sólo si en la inscripción no señala la duración del usufructo).

10.3.8 Comodatario

1.- Copia simple del contrato de comodato.

2.- Copia simple de la inscripción del dominio del derecho de aprovechamiento de agua.

10.3.9 Arrendatario

1.- Copia simple del contrato de arrendamiento sobre el agua.

2.- Copia simple de la inscripción del dominio del derecho de aprovechamiento de agua

10.3.10 Otros casos de acreditación de aguas

A. Derechos de aprovechamiento de aguas donde el usuario ya ha iniciado el trámite de regularización o constitución:

1. Declaración simple del estado en que se encuentra la tramitación. Indicar si se tramita con incentivos del Bono Legal de Aguas (BLA).

2. Documentación u otro antecedente que acredite el ingreso de la solicitud ante la DGA.

B. Autorización de uso de aguas originado por el solo ministerio de la Ley en conformidad a los Artículos 10º, 20º y 56º del Código de Aguas.

En todos los casos, el solicitante deberá acreditar la propiedad del predio con la copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año. Respecto al caso del artículo 56, podrá considerarse también el justo título conforme a lo establecido por la Dirección General de Aguas en sus instrucciones (resoluciones, circulares, etc.), más los siguientes antecedentes:

a. Artículo 10º:

i. Declaración jurada simple donde se detalle rol del predio, coordenadas UTM y caudal (l/s).

ii. Anexo 6 de CNR Sistemas de Acumulación de Aguas Lluvias.

b. Artículo 20º:

i. Declaración simple donde se detalle rol del predio, coordenadas UTM del punto de captación y caudal (l/s).

ii. Aforo de la vertiente conforme a las Normas Hidrométricas de la DGA.

c. Artículo 56º:

i. Declaración jurada simple donde se detalle rol del predio, coordenadas UTM del punto de captación y caudal (l/s).

ii. Prueba de bombeo de acuerdo a Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos aprobado el 17 de diciembre del 2008 por la resolución DGA N°3504 y sus modificaciones o la que la reemplace.

Respecto a esto último, la Resolución Exenta N°1.655 de fecha 15 de julio de 2022 de la Dirección General de Aguas, que establece normas para el correcto alcance y aplicabilidad del artículo 56º Del Código de Aguas, señala que se entenderá por usos domésticos de subsistencia, al aprovechamiento que una persona o una familia hace del agua que ella misma extrae, con el fin de utilizarla para satisfacer sus necesidades de bebida, aseo personal o cultivo de productos hortofrutícolas indispensables para su subsistencia.

En todos estos casos, el usuario deberá suscribir una declaración simple, expresando su calidad de propietario del predio, estampando los datos de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, la modalidad en que posee los derechos de aguas en correspondencia a los artículos del Código de Aguas, ya referidos. En estos casos, el caudal del proyecto no podrá exceder los 0,5 l/s y los 650 m³ mensuales.

C. Obras construidas o concesionadas por el Estado:

1. Certificado emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) señalando que el agricultor ha firmado la carta compromiso con dicha Institución, y el caudal o dotación que se ha destinado al predio.

D. Obras concesionadas:

1. Copia de contrato entre el postulante y la concesionaria, el cual deberá indicar volumen de agua que deberá entregar el Concesionario anualmente y el procedimiento que permita definir las entregas diarias, semanales o mensuales medidos en el punto acordado con el usuario/a.

E. Derechos de aprovechamiento de aguas provisionales:

1.- Copia de la resolución de la DGA que los otorga, junto a una declaración del postulante que el derecho provisional no ha sido limitado, dejada sin efecto o suspendido.

K. Otros tipos de tenencia no contemplados en los numerales anteriores

Deberán presentar el documento en que conste la tenencia o respalde el uso legítimo de las aguas, el cual debe ser calificado por el encargado de riego y en consulta con el abogado regional si el caso lo amerita.

Para el caso de arriendos, comodatos y usufructos, los contratos deben tener plazo de vigencia superior a un año contados desde la postulación. En el caso de que la temporalidad del cultivo o rubro no calce con los plazos, el Director Regional podrá autorizar un plazo diferente, el cual deberá quedar estipulado en la Resolución Regional respectiva.

Para los casos nombrados en los numerales 10.3.7, 10.3.8 y 10.3.9 que postulan a proyectos con obras civiles hidráulicas, el contrato debe tener una vigencia superior a 3 años contados desde la postulación o que el arrendador, usufructuario o comodatante sea usuario de INDAP.

10.4 Etapa de Estudio:

Cuando se le solicite, el postulante deberá entregar un proyecto de inversión con los contenidos establecidos en los Términos de Referencia que forman parte de estas Bases, en donde se indique claramente los recursos solicitados a INDAP y el aporte del postulante para cofinanciar la(s) inversión(es) demandada(s). Se deberán entregar en dos copias, encarpados y foliados, junto a un respaldo digital del proyecto dirigido al correo avillablanca@indap.cl

Si durante el proceso de evaluación de los proyectos se presentaren observaciones, éstas serán comunicadas al postulante y consultor mediante correo electrónico, se otorgarán 10 días hábiles para dar respuesta a dichas observaciones.

11.- PROYECTOS RECHAZADOS

Quedarán fuera de concurso, sin tener la posibilidad de entrar al proceso de evaluación de admisibilidad y procesos posteriores, los proyectos que no cumplan con:

- Los puntos señalados como requisitos de admisibilidad. (Numeral 14 Procedimientos Operativos; numeral 14.2 admisibilidad, de las presentes Bases de concurso)
- Los topes de incentivos tanto para inversión como para formulación, seguimiento y capacitación, y control social.
- Los proyectos que ingresen fuera de plazo (día y hora establecida en la publicación del llamado a Concurso).

12. PROYECTOS ADMITIDOS.

Sólo aquellos postulantes que hayan sido declarados admisibles administrativamente, pasarán a la etapa de evaluación del concurso. La revisión de las propuestas estará basada en evaluar la pertinencia Técnica y Administrativa. INDAP se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios sobre aspectos legales y/o administrativos del proyecto que, a juicio de INDAP, aparezcan informados o descritos con insuficiente claridad.

13.- OTRAS INDICACIONES.

Los proyectos deberán ser presentados en las Agencias de Áreas correspondientes al territorio respectivo, en los plazos y horarios establecidos.

- Área Arica, (Comunas de Arica y Camarones), ubicada en calle Colombia N° 435, de la ciudad de Arica.
- Área Parinacota (Comunas de Putre y General Lagos), ubicada en calle Arturo Pérez Canto #243, de la localidad de Putre.

14.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

14.1.- Postulación:

Las postulaciones se recibirán sólo en las Agencias de Áreas, quienes deberán confeccionar, una vez vencido el plazo de las postulaciones, un Acta de Recepción de éstas (Acta N° 1 de Recepción de demandas), con fecha y hora de recepción de las demandas en estricto orden de llegada.

14.2.- Admisibilidad:

Las Agencias de Áreas deberán verificar que los postulantes cumplan con las condiciones de admisibilidad del programa:

- a.- Que el postulante cumpla el perfil de alguna categoría definida en el punto N° 5 de estas bases.
- b.- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos en el punto N° 6 de estas bases. Para ello los antecedentes administrativos de tierras y aguas serán enviados al Abogado Regional para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto N° 6.2 de las bases.
- c.- Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del Programa, es decir, los que señalan los puntos 7 y 8 de estas bases. Para este efecto, la Agencia de Área contará con el apoyo de la Dirección Regional, a través de un profesional de riego, quien emitirá un informe de prefactibilidad.
- d.- Que los solicitantes hayan conformado la contraloría social de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4 "Apoyo a la participación de los usuarios y Control Social" de las bases de concurso. Para ello, se deberá adjuntar Acta del postulante donde se nombre al Control Social.
- e.- Se deberá realizar una visita a terreno para cada una de las demandas que cumplan con las condiciones precedentes. El objetivo de ésta es evaluar la pertinencia de la demanda, para ello el profesional realizará un informe de terreno el que deberá firmar junto con el postulante o representante. Para la Agencia de Área Arica, la visita a terreno la realizará el Jefe/a de Área o a quien este/a designe y para la Agencia de Área Parinacota el Encargado/a de Riego Regional o Jefe/a de Área o quien este/a designe.
- f.- El/La Jefe/a de Área deberá levantar un Acta (Acta Admisibilidad) con todas las demandas declaradas admisibles y no admisibles. Las actas junto con todos los antecedentes deberán ser enviadas al Encargado de Riego.

14.3.- Elaboración del estudio:

- a.- El coordinador de Riego derivará las demandas a un formulador externo, de libre elección del postulante y que cumpla los requisitos indicados en el punto N° 7 de estas bases, quien deberá elaborar el estudio de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos y entregarlo en la Agencia de Área dentro del plazo señalado en el calendario de actividades.

14.4.- Evaluación de las demandas:

- a. La Dirección Regional constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos.
- b.- La evaluación se realizará sobre dos criterios:
 - 1.- Calidad de la formulación del proyecto.
 - 2.- Criterios de Priorización.
- c.- Solo a los proyectos aprobados técnicamente se les aplicarán los criterios de priorización.
- d.- Si durante el proceso de evaluación de los proyectos se presentaren observaciones, éstas serán comunicadas al postulante y consultor mediante correo electrónico, se otorgarán 10 días hábiles para dar respuesta a dichas observaciones.
- e.- El resultado de la evaluación técnica quedará estipulado en un informe firmado por el encargado de riego regional. Este informe deberá quedar adjunto a la carpeta del proyecto.
- f. El equipo de trabajo deberá levantar el Acta N° 3 de Resultados de Evaluación de las Postulaciones individualizando los proyectos aceptados como los objetados. El Acta deberá ser enviada al Comité de Financiamiento Regional.

14.5.- Selección y aprobación de las demandas:

- a.- Finalizada la etapa de evaluación de las demandas, a partir del presupuesto disponible, el listado de los proyectos y los criterios utilizados en la etapa de evaluación de las demandas, el Comité de Financiamiento Regional procederá a recomendar al/la directora/a Regional la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.
- b.- Para ello el Comité de Financiamiento Regional deberá levantar un Acta (Acta N° 4), con los resultados del proceso de evaluación, consignando una lista, en estricto orden de priorización, con los proyectos recomendados para su aprobación. La lista deberá contener el nombre del proyecto, el nombre del postulante, el nombre del(los) representante(s), el costo total del proyecto y el monto del incentivo aprobado.

En caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se priorizarán las demandas de acuerdo a la fecha y hora registrada en el formulario de postulación FUP, es decir, se priorizará el primer lugar según el orden de postulación en INDAP.

14.6.- Asignación de los incentivos:

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento Regional, se realizará un extracto de Acta N° 4 con el listado de las demandas recomendadas para su aprobación, las demandas no recomendadas para su

aprobación y las rechazadas, desglosadas por Agencias de Áreas.

El/La Jefe/a de Área informará a los postulantes los resultados del concurso, exhibiendo en la Agencia de Área el listado que incluirá el nombre de los usuarios, los apoyos; los montos de financiamiento aprobados y las demandas no aprobadas con las causales del rechazo.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados, la reconsideración de su situación en la Agencia de Área, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

Las Agencias de Área deberán remitir las reconsideraciones junto con todos los antecedentes a la Unidad de Riego, para que el Comité de Financiamiento Regional las evalúe, debiendo dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de éstas, levantando el Acta correspondiente.

Una vez concluida la etapa de reconsideración, el/la Directora/a Regional emitirá una Resolución Exenta de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Un extracto de la Resolución con los Resultados definitivos se publicará en las Agencias de Área Arica y Parinacota en un lugar visible y de fácil acceso.

Los proyectos deberán ser enviados a las Áreas respectiva para ingresarlos a la SUF para la asignación de los incentivos.

Los clientes que luego de adjudicado el incentivo no hayan iniciado las obras, pasado 30 días corridos desde la fecha de la resolución que adjunta el incentivo, se entenderá que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y procederá a recomendar su reasignación al/la Director/a Regional o Jefe/a de Área según sea el caso, de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de prioridad establecido en el proceso de evaluación de los proyectos.

Los clientes que renuncien al incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad del programa o servicio al cual postulan.

14.7.- Entrega de Recursos:

Previo a la entrega de los recursos, el aporte propio de los beneficiarios deberá estar debidamente documentado, como se indica en el numeral 9 de las presentes bases.

En el caso que exista un compromiso de aporte de terceros al proyecto, como empresas mineras, junta de vigilancia, entre otros, se exigirá un compromiso formal escriturado entre las partes, reducido a escritura pública, o un instrumento privado protocolizado, sin perjuicio de exigir otro documento de respaldo. Esto se hará antes del inicio de las obras y debe quedar reflejado en el contrato. documentado.

Todas las facturas electrónicas presentadas que acrediten inversión, deberán considerar, en el tipo de venta, como caracterización IVA NO RECUPERABLE; con esa clasificación no se considera como crédito el IVA.

14.7.1- Pago a la formulación del proyecto:

La entrega de los recursos al usuario para la elaboración del proyecto, se efectuará sólo para aquellos proyectos seleccionados y aprobados para su cofinanciamiento mediante resolución del Director Regional

INDAP podrá entregar a los clientes la parte del incentivo destinado al pago de los honorarios del consultor que lo apoyó en la formulación del proyecto.

La entrega de recursos al usuario(a) podrá efectuarse una vez formalizado el aporte propio o cuando esté el contrato de construcción firmado. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al consultor(a) que formuló el proyecto, cuando el usuario(a) haya mandatado a INDAP para tal efecto.

14.7.2- Pago a la inversión:

Los recursos del incentivo destinado a las inversiones (construcción de las obras) serán entregados a los clientes de acuerdo a la modalidad de ejecución elegida.

Las modalidades de ejecución de las obras son:

a.- Autoconstrucción.

b.- Construcción delegada a terceros.

14.7.2.1- Autoconstrucción de las obras:

Esta modalidad podrá utilizarse en casos calificados por la Dirección Regional de INDAP, lo que debe quedar de manifiesto en el acta del comité de financiamiento que recomienda la aprobación del incentivo. No obstante, lo señalado, en esta modalidad no podrá autorizarse proyectos cuyo costo total exceda el valor de \$20.000.000. Del mismo modo, tampoco podrá financiarse bajo esta modalidad, proyectos cuya complejidad requiera de mediciones de detalle y/o que arriesguen el adecuado funcionamiento de la obra producto de una mala construcción. En este último caso, el/la jefe(a) de Riego Regional será el responsable de acreditar la complejidad y recomendar al/a la Director(a) Regional la autorización para financiar este tipo de proyectos.

En este caso serán los propios beneficiarios los que se harán responsables de la ejecución de las obras, en cuanto a cantidad y calidad estipulada en el proyecto aprobado.

En esta modalidad los recursos se podrán entregar de la siguiente manera:

Entrega de recursos contra obras terminadas: El beneficiario realiza por cuenta propia todas las inversiones contempladas en el proyecto. Los recursos del incentivo se entregarán contra la presentación de una declaración simple del representante del proyecto donde se consigne el término de la obra y que esta se encuentra funcionando a plena conformidad, junto con la documentación de respaldo de los gastos efectuados (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otro que la Dirección Regional o Agencia de Área hayan determinados como válidos), previa recepción de la obra por parte de INDAP.

Entrega de recursos para la ejecución de las obras: El beneficiario podrá solicitar a INDAP un anticipo de hasta el 50% del incentivo aprobado para la ejecución del proyecto, con el fin de adquirir los materiales, insumos y equipos de riego o efectuar el pago de los servicios definidos en el proyecto. Para solicitar el segundo anticipo, el beneficiario deberá presentar a INDAP una rendición de los gastos efectuados, con la documentación que respalde el buen uso de los recursos, previa revisión del avance proporcional de la ejecución de la obra por parte del encargado de riego. El

beneficiario tendrá in plazo de tres meses a contar de la entrega de los recursos para hacer llegar la documentación de respaldo de la segunda entrega o parcialidad.

14.7.2.2- Construcción delegada a terceros:

En este caso se elabora un contrato notarial donde se establecen los aspectos específicos del servicio que brindará el contratista, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, el monto total de la obra, la modalidad de pago, los plazos y montos de las garantías. En el mismo contrato el cliente deberá otorgar un mandato a INDAP para que supervise la ejecución de las obras y pague de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito entre el beneficiario y contratista. Se debe establecer en este documento que INDAP no es parte del contrato.

En cada proyecto delegado a tercero, deberá existir un libro de obras en terreno, el que registrará cada detalle y problemas en obra, además de las supervisiones realizadas por profesionales de INDAP. Este libro al final de la obra quedará junto al proyecto en dependencias de INDAP.

En esta modalidad el contratista deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento de contrato (cuando se firme el contrato), otra por la buena ejecución de las obras (cuando se levante el acta de recepción de las obras), y cuando se soliciten anticipos para la ejecución de las obras, una garantía por anticipos.

Las garantías deberán ser otorgadas a través de boleta bancaria (a la vista), certificado de fianza (a primer requerimiento), póliza de garantía a primer requerimiento o vale vista.

Las garantías deberán extenderse a nombre de INDAP para que éste vele por el buen uso de los recursos públicos y las ejecute cuando corresponda.

El detalle de las garantías es el siguiente:

Garantía por el fiel, cabal, y oportuno cumplimiento del contrato. Esta debe ser por un valor equivalente al 5 % del monto de la obra, cuya vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato hasta dos meses después de la fecha de término del contrato suscrito por el beneficiario y el contratista. Esta garantía también podrá aplicarse mediante retenciones de los estados de pago, las cuales serán devueltas al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

Garantía de buena ejecución. Esta debe ser por un valor equivalente al 5 % del monto del contrato y una vigencia de seis meses a contar de la fecha del acta de recepción conforme de la obra por parte de INDAP y el beneficiario. Dentro de este período, el contratista deberá reparar cualquier defecto o falla de la obra sin costo para el beneficiario. Antes del término de vigencia de la garantía, el INDAP efectuará una nueva prueba de funcionamiento hidráulico, luego de lo cual será devuelta al contratista.

Garantía por anticipos. Esta debe ser equivalente al 100% del monto del anticipo, el que no podrá superar el 50% del monto de la obra.

En esta modalidad (construcción delegada a terceros) los recursos se podrán entregar de la siguiente manera:

Entrega de recursos contra obra terminada: En esta modalidad se exige contrato y garantía. El contratista realiza por cuenta propia todas las inversiones contempladas en el proyecto. El representante legal o mandatario del beneficiario presentará, en la agencia de Área que le corresponda, una declaración simple donde se consigne el término de la obra y que esta se encuentra funcionando a plena conformidad, junto con la documentación de respaldo de los gastos efectuados (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otro que la Dirección Regional o Agencia de Área hayan determinados como válidos), previa recepción de las obras por parte de INDAP.

Entrega de recursos en las parcialidades fijadas en el contrato: En esta modalidad se exige contrato y garantía. El contratista realiza la obra con cargo a los recursos del incentivo que va entregando INDAP en parcialidades, o cuotas asociadas al avance en la ejecución de la obra, por mandato del beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción. Independiente del número de cuotas pactadas, el último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del costo total de la ejecución del proyecto y se pagará una vez que las obras contempladas en el proyecto se encuentren terminadas y recepcionadas a entera conformidad por el beneficiario e INDAP.

14.7.3- Pago a la participación de los usuarios(as) y control social:

La entrega de recursos al comité de control social se podrá efectuar una vez que el proyecto haya recibido la asignación de incentivo.

14.7.4- Pago para la ejecución de las inversiones y capacitación de usuarios:

La entrega de recursos al usuario/a se efectuará en una cuota una vez prestado el servicio de capacitación y/o el apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será certificado y aprobado por el/la Jefe(a) de Área o en quien delegue esta facultad.

El pago del incentivo se podrá realizar directamente al contratista del proyecto, cuando el usuario(a) haya mandatado a INDAP para tal efecto.

15.- Supervisión y sanciones

La Dirección Regional y Agencias de Áreas de INDAP, realizarán una supervisión del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se hará de acuerdo con los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos. Todos los proyectos deberán supervisarse en un 100%.

Los beneficiarios que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por el IPC, más intereses penales. Sin perjuicio de las demandas civiles y penales que la institución estime pertinente.

Además de lo anterior serán sancionados con la exclusión de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

II. IMPÚTESE los gastos derivados de este llamado al Subtítulo 33, Ítem 01-001 "Riego", código de actividades 401, 403, 457, 458, 84, 86 y 93, dependiendo de la particularidad de cada proyecto, de la Dirección Regional de Arica y

Parinacota, presupuesto año 2025.

III. PUBLÍQUESE este concurso en el sitio Web institucional y en las dependencias de la Agencia de Área Arica en calle Colombia N° 435, de la ciudad de Arica y de la Agencia de Área Parinacota en calle Arturo Pérez Canto #243, de la localidad de Putre, Comuna de Putre, Provincia de Parinacota.

IV. DEJESE CONSTANCIA que la entrega del incentivo a personas naturales, se encuentra sujeta a la consulta al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos (RNDPA). En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley 21.389.

V. DEJESE CONSTANCIA, igualmente, que la entrega del incentivo a personas jurídicas, depende de la inscripción del postulante en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.862, tanto en el ministerio de hacienda como en INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANITA ISABEL FLORES VASQUEZ
Directora Regional
Dirección Regional Arica Y Parinacota

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe de prefactibilidad Riego Asociativo 2025	Digital	Ver		
ANEXO 1 Declaración Jurada Simple Organización Legalmente Constituida	Digital	Ver		
ANEXO 2 Declaración Jurada Simple Grupo de Usuarios de Comunidades no Organizadas	Digital	Ver		
ANEXO 3 FORMATO ACTA CONSTITUCIÓN DE CONTROL SOCIAL	Digital	Ver		
TERMINOS DE REFERENCIA CONCURSO DE RIEGO ASOCIATIVO 2025	Digital	Ver		

EHCV/AVF/OFB

Distribución:

AREA ARICA
ÁREA PARINACOTA
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE RIEGO
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ

□

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=36926256&hash=000fe>